

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1

2



4

5

6 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, y REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
7 SOCIALES

8

9

00000 1

10 QUE OTORGA : **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA**

11

12

13 CUANTIA: US\$ 9000,00.

14

15 COPIAS.

16 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

17 veinte y siete de diciembre del dos mil siete, ante mí el Notario, Sexto de este cantón,

18 Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Concorre al otorgamiento del presente instrumento la

19 Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, de estado civil casada, de nacionalidad

20 ecuatoriana, y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en

21 representación de la compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, en su

22 calidad de Gerente y como tal su Representante Legal, además debidamente autorizada

23 por la Junta General de Socios de la Compañía en mención, como consta de los

24 documentos que se acompañan. La compareciente otorga la presente escritura en la

25 calidad antes señalada y es plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de

26 conocer doy fe y dicen: Que celebra el contrato de Aumento de Capital y Reforma de

27 Estatutos, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO En el Registro de

28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de **AUMENTO DE**

1 **CAPITAL SOCIAL y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS**  
2 **SOCIALES** de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**,  
3 contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.-**  
4 **COMPARECIENTE:** Concorre al otorgamiento del presente instrumento la Sra.  
5 Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,  
6 y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en representación de la  
7 compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente y  
8 como tal su Representante Legal, además debidamente autorizada por la Junta General  
9 de Socios de la Compañía en mención, como consta de los documentos que se  
10 acompañan. La compareciente otorga la presente escritura en la calidad antes señalada  
11 y es plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**  
12 **UNO)** La Compañía "**ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**", fue  
13 constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de  
14 "Seguridad Privada 32da. PROFISPON Cía. Ltda.", mediante Escritura Pública  
15 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el veinte y siete de Marzo  
16 de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco  
17 de Abril de mil novecientos noventa y seis, bajo el Número uno cero nueve dos, Tomo  
18 No. uno dos siete. **DOS)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
19 Sexto, el quince de Julio del dos mil dos, se cambió a la denominación de "**ALERT**  
20 **SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.**", se aumentó el capital social y se reformaron  
21 los estatutos sociales de la Compañía, dicho instrumento se inscribió en el Registro  
22 Mercantil del Cantón Quito, el catorce de Enero del dos mil tres, bajo el Número uno  
23 dos cuatro, Tomo No. uno tres cuatro. **TRES)** La Junta General Universal de Socios de  
24 la Compañía, reunida el quince de noviembre del dos mil siete, por unanimidad,  
25 decidió aceptar el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE**  
26 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR**  
27 **CIA. LTDA. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes  
28 expuestos, la compareciente Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga en su calidad de

# Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "ALERT SECURITY  
2 ECUADOR CIA. LTDA. ." y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General  
3 Universal de Socios de la Compañía, en sesión de quince de Noviembre de dos mil  
4 siete, **DECLARA**, que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la  
5 suma de **MIL 00/100 DÓLARES USA (US\$ 1.000,00)**, que se encuentra fijado a la  
6 fecha, a la suma de **DIEZ MIL DÓLARES USA ( US\$ 10,000.00)**, esto es, un  
7 aumento de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES USA (US\$ 9.000,00)**, incremento que  
8 por otro lado, se realiza por Aporte en Numerario, distribuido de la siguiente forma:  
9 UNO. El Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño aporta con **DOS MIL DOSCIENTOS**  
10 **CINCUENTA 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00)**; DOS. El Dr. Nelson  
11 Hernán Martínez Martínez aporta con **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**  
12 **00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00)**; TRES. La Sra. Wilma Paolina Pilo País  
13 Luzuriaga aporta con **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES**  
14 **USA (US\$ 2.250,00)**; CUATRO. Los herederos de la Sra. María Dolores del Rosario  
15 Manzano Alban aportan con **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100**  
16 **DÓLARES USA (US\$ 2.250,00)**. En razón del referido Aumento, el Capital Social  
17 queda distribuido de la siguiente manera:

## CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual	Participaciones Sociales	Porcentaje
Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
Myr. Dr. Nelson Hernan Martínez Martínez	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
Sra. Wilma Paolina Pilo País	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%

<b>Luzuriaga</b>					
<b>Herederos de la Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban</b>	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
<b>Total:</b>	\$ 1.000,00	\$ 9.000,00	\$ 10.000,00	10.000	100%

1

2

3 **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** La

4 compañía adopta como nuevos Estatutos Sociales, los siguientes: **ESTATUTOS**

5 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA. :**

6 **Capítulo I De la Compañía: Art. UNO. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA**

7 **COMPAÑÍA:** La compañía se denomina **ALERT SECURITY ECUADOR CIA.**

8 **LTDA. , y es de Responsabilidad Limitada. Art. DOS. - DOMICILIO:** El domicilio

9 de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta

10 General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier

11 *Ref* lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley. **Art. TRES.- OBJETO SOCIAL:**

12 La compañía tendrán por objeto social la Tercerización de servicios

13 complementarios como son: servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad

14 a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y

15 transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado

16 de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y

17 reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo

18 de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Los

19 servicios de vigilancia y seguridad podrán prestarse en las siguientes modalidades:

20 **UNO. Vigilancia fija.-** Es la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por

21 cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las

22 personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área



1 determinados; DOS. Vigilancia móvil.- Es la que se presta a través de puestos de  
2 seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y  
3 valores en sus desplazamientos; TRES. Investigación privada.- Es la indagación  
4 del estado y situación de personas naturales y jurídicas; y, bienes con estricta  
5 sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República y la ley. Para el  
6 cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro  
7 de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas  
8 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los  
9 servicios contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para  
10 realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y  
11 mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas. **Art. CUATRO.- PLAZO:** El  
12 plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la  
13 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón,  
14 plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y  
15 por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.  
16 **Capítulo II Del Capital Social Art. CINCO.-- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital  
17 social de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES USA (US\$ 10.000,00)**, dividido  
18 en **DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR USA (US\$ 1,00) cada una,**  
19 distribuidas de la siguiente forma: UNO. El Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño es titular  
20 de **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Participaciones Sociales; DOS.** El Dr. Nelson  
21 Hernán Martínez Martínez es titular de **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Participaciones**  
22 **Sociales; TRES.** La Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga es titular de **DOS MIL**  
23 **QUINIENTAS (2.500) Participaciones Sociales; CUATRO.** Los herederos de la Sra.  
24 María Dolores del Rosario Manzano Alban son titulares de **DOS MIL QUINIENTAS**  
25 **(2.500) Participaciones Sociales.** Capital suscrito que se encuentra pagado en el **CIEN**  
26 **POR CIENTO (100%),** del que los socios responderán solidariamente frente a la  
27 compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

1 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>Socio:</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Participaciones Sociales</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño</b>	\$ 2.500,00	2.500	25%
<b>Myr. Dr. Nelson Hernan Martínez Martínez</b>	\$ 2.500,00	2.500	25%
<b>Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga</b>	\$ 2.500,00	2.500	25%
<b>Herederos de la Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban</b>	\$ 2.500,00	2.500	25%
<b>Total:</b>	\$ 10.000,00	10.000	100%

2 **Art. SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a sus  
3 socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no  
4 negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Art.**  
5 **SIETE.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta  
6 que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto  
7 en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por  
8 ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el  
9 veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva  
10 especiales. **Art. OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta  
11 General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los  
12 medios previstos en la Ley, según el Art. ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los  
13 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes  
14 sociales. **Capítulo III De los Socios Art. NUEVE.- RESPONSABILIDAD Y**  
15 **BENEFICIOS DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto  
16 de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las  
17 participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están  
18 regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a  
19 ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. **Art. DIEZ.- DE**  
2 **LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios: a) Pagar  
3 a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el  
4 contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y  
5 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en  
6 la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c)  
7 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;  
8 d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el  
9 contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones  
10 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las  
11 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas  
12 predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e  
13 ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;  
14 g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que  
15 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados  
16 con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales  
17 Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por  
18 la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y  
19 estatuto. **Art. ONCE.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS:** Son faltas  
20 graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador  
21 que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete  
22 faltas en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni  
23 justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniera en la administración sin  
24 estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no  
25 hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; y, e) El socio que  
26 negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo  
27 autorización expresa de la Junta General. **Capítulo IV De la Junta General Art.**  
28 **DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES:** La Junta

1 General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la  
2 expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y  
3 reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los  
4 presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o  
5 hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los  
6 derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de  
7 la Compañía. **Art. TRECE.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS**  
8 **GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en  
9 el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro  
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el  
11 UNO de enero y termina el TREINTA Y UNO de diciembre de cada año; las otras, en  
12 cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las  
13 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara  
14 y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. CATORCE.- DE**  
15 **LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el  
16 Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios  
17 con OCHO días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose  
18 de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida  
19 antelación. La convocatoria contendrá: **a)** Llamamientos a los socios de la Compañía,  
20 con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; **b)** Llamamiento a los  
21 Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del  
22 local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal  
23 de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del  
24 o de los asuntos que serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer,  
25 deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y  
26 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a  
27 disposición de los socios para su conocimiento. **g)** Nombres y apellidos, cargo de la  
28 persona que hace la convocatoria. **Art. QUINCE.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA**

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 **GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo  
2 dispuesto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Art.**  
3 **DIECISÉIS.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El Quórum necesario  
4 para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de *RI*  
5 la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda  
6 convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
7 así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la *RI*  
8 mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para *00000*  
9 efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio  
10 tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso  
12 anterior, para que la Junta Ordinaria y Universal puedan acordar validamente el aumento  
13 o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el  
14 cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será  
15 necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que  
16 compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará  
17 la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de  
18 transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Art.**  
19 **DIECISIETE.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
20 personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona,  
21 mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo  
22 dispuesto en el Art. quince y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y  
23 Accionistas de Compañías. **Art. DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**  
24 **GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha  
25 de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c)  
26 Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y  
27 removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y  
28 resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución

1 de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca  
2 de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de  
3 pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de  
4 nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de  
5 los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a  
6 las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal  
7 correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l)  
8 Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que  
9 conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
10 Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las  
11 actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones  
12 accesorias, para los fines y en las épocas determinadas; y, o) En general corresponde a  
13 la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus  
14 Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras  
15 Autoridades de la Compañía. **Art. DIECINUEVE.- DIGNATARIOS:** Las Juntas  
16 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o  
17 por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el  
18 socio designado en la propia Junta. **Art. VEINTE.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones  
19 de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en  
20 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto  
21 en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas  
22 por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si  
23 actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta  
24 General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán  
25 aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en  
26 la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán  
27 autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del**  
28 **Gobierno y la Administración de la Compañía Art. VEINTE Y UNO.- DEL**

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la  
2 Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el  
Gerente. **Art. VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de  
4 Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la  
QUITO - ECUADOR compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser  
6 indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con  
7 todas sus atribuciones y deberes. **Art. VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y  
9 dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
10 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General  
11 de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones  
12 que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. **Art. VEINTE Y**  
13 **CUATRO.- DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, esta  
14 designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el  
15 ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o  
17 impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. El Gerente  
18 podrá ser removido de su cargo por los casos y causas previstas en la Ley. **Art. VEINTE**  
19 **Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** A mas de los  
20 derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los  
21 Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer  
22 cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta  
23 General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las  
24 Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de  
25 presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer  
26 cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del  
27 Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las  
28 memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización,

1 establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art.  
2 veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la  
3 transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y  
4 nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho días posteriores a la  
5 suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos  
6 señalados en el Art. ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General,  
7 para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y  
8 ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir  
9 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de  
10 socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y  
11 monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los  
12 trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar  
13 bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares  
14 exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la  
15 Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con  
16 otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de  
17 obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se  
18 relacionen con la actividad de la Compañía. El Gerente cumplirá con los deberes y  
19 ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **Art.**

---

20 **VEINTE Y SEIS .- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine los  
21 períodos para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía,  
22 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo  
23 los casos de destitución. **Art. VEINTE Y SIETE.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
24 representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar  
25 Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI**  
26 **Disposiciones Generales Art. VEINTE Y OCHO .- DE LA DISOLUCIÓN Y**  
27 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Se disolverá la Compañía en los casos  
28 determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



1 concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la  
2 misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución  
voluntaria. **Art. VEINTE Y NUEVE.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los  
4 presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la  
5 Junta General de Socios convocados para tal fin. **QUINTA.- NACIONALIDAD DE**  
6 **LOS SOCIOS:** Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.  
7 **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La Sra. Wilma Paolina Pilo País  
8 Luzuriaga en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía  
9 **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.,** mediante esta Escritura Pública, aparte  
10 de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el  
11 aumento de capital social constante en este instrumento público. SÉPTIMA.-  
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga en su  
13 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **ALERT SECURITY**  
14 **ECUADOR CIA. LTDA.,** declara bajo juramento que su representada, a la fecha del  
15 otorgamiento de este instrumento público, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus  
16 Instituciones. **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** Con los  
17 antecedentes expuestos la compareciente manifiesta su voluntad de elevar a Escritura  
18 Pública el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la  
19 Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA..** **NOVENA.-**  
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como habilitantes los siguientes  
21 documentos: UNO. Acta de la Junta General Universal de Socios; y, DOS.  
22 Nombramiento de Gerente. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de Capital y  
24 Reforma Integral de Estatutos Sociales.. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** La misma que va  
25 suscrita y firmada por el **Dr. Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional**  
26 **numero cincuenta y seis setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Los  
27 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta

1 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman  
2 con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

SRA. *Wilma Paolina Piolo País Luzuriaga*  
WILMA PAOLINA PILO PAÍS LUZURIAGA

1801218007

*Wilma Paolina Piolo País Luzuriaga*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180121800-7  
PILO PAIS LUZURIAGA WILMA PAOLINA  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
02 DE DICIEMBRE 1963  
PROVINCIA 004-0197 02779 F  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1963

*Wilma Paolina Piolo País Luzuriaga*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2493V424E  
CASADO IVAN PATRICIO RIVADENEIRA M  
SECUNDARIA / QUEHACER. DOMESTICOS  
HERBERTO PILO  
WILMA LUZURIAGA  
QUITO 08/12/2006  
08/12/2018  
REN 2240933  
PCH



REGLAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

118-0143 NUMERO  
1801218007 CEDULA  
PILO PAIS LUZURIAGA WILMA PAOLINA

PICHINCHA PROVINCIA  
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

*Magdalena Piolo*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



221406

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Enero de 2006

Señora:

**WILMA PAOLINA PILO PAIS LUZURIAGA**

Presente.-

Estimado Señora:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada el 17 de Enero del 2006, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar **GERENTE** de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el periodo de TRES (3) años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En este cargo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.", fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Seguridad Privada 32da PROFISPON Cía. Ltda.", mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 27 de Marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Abril de 1996, bajo el Número 1092, Tomo N° 127. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta, el 15 de Julio del 2002, se cambio la denominación, se aumento el capital social y se reformaron los estatutos sociales de la Compañía, dicho instrumento se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de Enero del 2003, bajo el Número 124, Tomo N° 134.

Muy atentamente,

*Nelson H. Martinez*  
**Dr. Nelson H. Martinez**  
**PRESIDENTE**  
**C.C. 10005401-3**

**RAZON.-** Acepto el nombramiento de **GERENTE**. Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Enero de 2006

*Wilma Paolina Pilos Pais Luzuriaga*  
**Wilma Paolina Pilos Pais Luzuriaga**  
**C.C. 180121800-7**

NRME/17/01/06



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **998** del Registro de Nombramientos Tomo **137** Quito a **1 FEB. 2006**

**REGISTRO MERCANTIL**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**AGUSTADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA."**

Acta No.

Fecha: 15 de noviembre de 2007

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de noviembre del 2007, a las 19H00, en el local de la compañía ubicado en la calle Domingo de Brieva No. 166 y José de Villalengua, presididos por el Dr. Nelson H. Martínez Martínez y actua en calidad de Secretaria la Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, Gerente de la compañía, se reunieron los socios: 1) Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño, propietario de **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** participaciones sociales; 2) Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez, propietario de **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** participaciones sociales; 3) Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, propietaria de **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** participaciones sociales; y, 4) En calidad de herederos de la Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban, titular de **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** participaciones sociales, comparecen sus hijos Ivan Patricio Rivadeneira Manzano, Eduardo Mauricio Rivadeneira Manzano, y Maria Del Carmen Rivera Manzano.

Se deja constancia que el capital de la Compañía es de **MIL DÓLARES USA (\$ 1.000,00)**, dividido en **MIL (1000)** participaciones de **UN DÓLAR USA (\$1,00)** cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Aumento de Capital Social de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.** por Aporte en numerario;
2. Reforma Integral de los Estatutos Sociales;

Se da inicio a la misma, por lo que el Presidente pone a consideración de la Junta el PRIMER PUNTO del Orden del Día, relacionado con el

Aumento de Capital Social por Aporte en Numerario de la Compañía ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA. : Toma la palabra la señora Gerente, la cual expone que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 48, publicada en Registro Oficial Suplemento 298, de 23 de Junio del 2006, artículo innumerado, literal b) que en su parte pertinente, dispone que el capital social de las compañías de Tercerización de Servicios Complementarios, en las que se encuentran consideradas las de seguridad privada, sea mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario, razón por la cual, es necesario incrementar su capital social, proponiendo la cuantía de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES USA (US\$ 9.000,00), más el capital social actual que es de MIL 00/100 DÓLARES USA (US\$ 1.000,00) totalizaría la suma de DIEZ MIL DÓLARES USA ( US\$ 10.000,00), incremento que por otro lado, se realizará por Aporte en Numerario, distribuido de la siguiente forma:

- a) El Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño aporta con DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00);
- b) El Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez aporta con DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00);
- c) La Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga aporta con DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00);
- d) Los herederos de la Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban aportan con DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES USA (US\$ 2.250,00).

En razón del referido Aumento, el Capital Social quedaría distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Aumento de Capital	Capital Actual	Participaciones Sociales	Porcentaje
Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
Myr. Dr. Nelson Hernan Martínez Martínez	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%

Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
Herederos de la Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban	\$ 250,00	\$ 2.250,00	\$ 2.500,00	2.500	25%
Total:	\$ 1.000,00	\$ 9.000,00	\$ 10.000,00	10.000	100%

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía **ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.** , en la forma y cuantía propuestas anteriormente por la señora Gerente.

Acto seguido, se pone en consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con la **REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**: Toma la palabra la señora Gerente, el cual manifiesta que, en virtud de los cambios societarios que se están realizando en la compañía es necesario realizar la Reforma Integral del Estatuto Social, y entrega un ejemplar del Proyecto de Estatutos a todos los presentes para su estudio y aprobación, en tal virtud, una vez que el proyecto de Estatutos es aprobado por unanimidad por los presentes, la Junta por unanimidad **RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES PRESENTADO POR LA SEÑORA GERENTE Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que la señora Secretaria resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

**Resolución No. 1-15/XI/07 de J.G.U.**

- i. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA. POR APORTE EN NUMERARIO**

"APRUÉBESE por unanimidad el Aumento del Capital por Aporte en Numerario de la Compañía ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA., en la cuantía y forma propuesta anteriormente por la señora Gerente."

Resolución No. 2- 15/XI/07 de J.G.U.

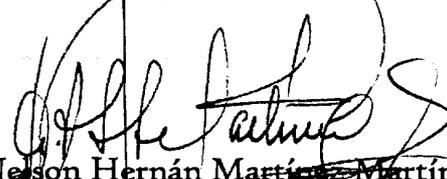
000010

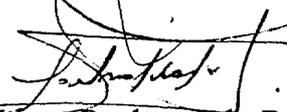
## 2. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

"Una vez que se ha conocido el texto integro de los estatutos sociales APRUÉBESE con el consentimiento unánime del capital social la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, Estatutos Sociales que se incorporan a la presente acta"

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de Noviembre de 2007, siendo las 22 Hoo.

  
Dr. Nelson Hernán Martínez  
PRESIDENTE AD-HOC

  
Dr. Milar Vallejo  
NOTARIO ETO.  
CANTON QUITO

Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga  
GERENTE-SECRETARIA

Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño  
SOCIO

Crnel. Ivan Patricio Rivadeneira Manzano  
Herederero de la Sra.  
María Dolores del Rosario Manzano Alban

Ing. Eduardo Mauricio Rivadeneira Manzano  
Herederero de la Sra.  
María Dolores del Rosario Manzano Alban

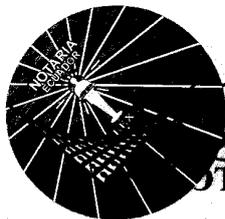
Sra. Maria Del Carmen Rivera Manzano  
Herederera de la Sra.  
María Dolores del Rosario Manzano Alban

NRME/

Se otorgo ante mi, Dr. Héctor Vallejo Espinosa Notario Sexto del Cantón  
Quito, en fe de ello y confiero, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,

Legalmente firmada y sellada en Quito a, 08 de mayo de 2008.

Dr. Héctor Vallejo Espinosa  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

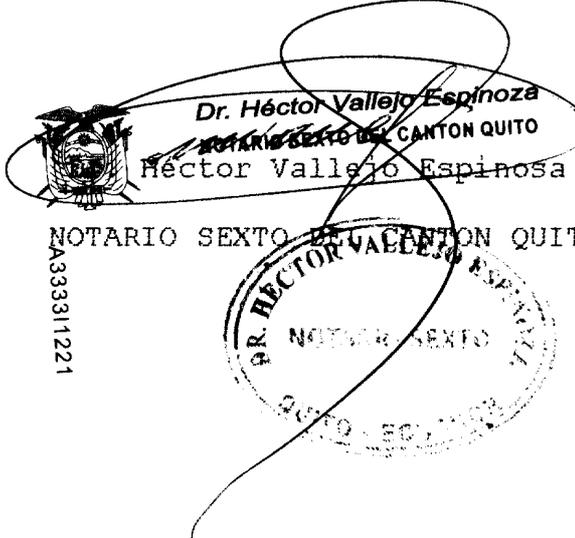


*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

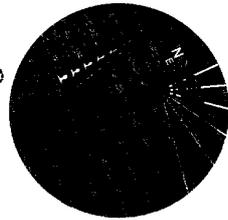
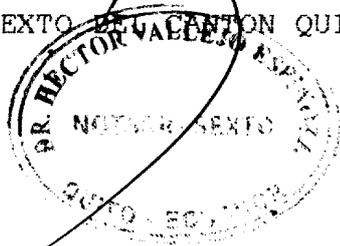


RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 08.Q.IJ.001032, de fecha primero de abril del dos mil ocho, tome nota al margen de la escritura matriz del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo E, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil siete, de la aprobación del Aumento de Capital de US\$ 1000,00 a US\$ 10.000,00 y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de abril del dos mil ocho.

0000011

  
*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
A333311221



RA...



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON COMPAÑÍA LIMITADA, actualmente ALERT SECURITY ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 27 de Marzo de 1996; la Resolución de la Intendencia de Compañías de Quito número 08.Q.IJ.001032, de fecha 01 de Abril del 2008, que Aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

0000010

  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**  
Dr. Enrique Díaz





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TREINTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 01 de abril de 2.008, bajo el número **1362** del Registro Mercantil, Tomo **139**; y, No.- **043** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1092 del Registro Mercantil de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1802, Tomo 127; y, No.- 124 del Registro Mercantil de catorce de enero del año dos mil tres, a fs 106 vta. Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTD.A.**", otorgada el 27 de diciembre del 2.007, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **823**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17383**.- Quito, a seis de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

Posesión Efectiva

23 OCT 2012

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS  
Cía. Ltda.



SEÑOR NOTARIO:

### Ref. Posesión Efectiva

**IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar, **EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ing. en Administración de Empresas y **MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO**, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliados el primero en este Distrito Metropolitano de Quito y los otros dos comparecientes en la ciudad de Ambato, ante usted comparecemos por nuestros propios derechos para solicitar **LA POSESION EFECTIVA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** A). De la Partida de Defunción expedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la República del Ecuador, que nos permitimos acompañar, demostramos que nuestra madre la señora **MARÍA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN**, falleció, en la ciudad de Ambato el 08 de febrero de 2006, de estado civil viuda, sin haber dejado testamento de sus bienes para la sucesión y a sus muertes hemos quedado como sus únicos y universales herederos.

B). Con nuestras partidas de nacimiento, que igualmente incorporamos a este instrumento como documentos habilitantes, demostramos que somos hijos de la señora **MARÍA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN**.

**SEGUNDA.- POSESIÓN EFECTIVA:** Con estos antecedentes, comparecemos ante usted señor Notario, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 18 de la ley Notarial, solicitamos, se sirva concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA**, de los bienes dejados por la causante, nuestra madre la señora **MARÍA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN**, como sus herederos universales, reservando el derecho de terceros que puedan existir y que se crean con derecho a la herencia.

**TERCERA.- CUANTÍA Y TRÁMITE:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite es especial, contemplado en la Ley anteriormente invocada.

Usted señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente, y enviarla para su inscripción, en los Registros correspondientes de los lugares donde se encuentren asentados los bienes sean muebles o inmuebles, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

*Dra. María Estrella de Martínez*  
**Dra. María Estrella de Martínez**  
**Mat. 7426 C.A.P.**

**MEDM/mgre**  
**24/10/2007**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD

0.20

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 del Cantón: QUITO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 correspondiente a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 la inscripción de: 1967, tomo 234, página 343, acta 16346, consta  
 nacido en RIVADENEIRA MANZANO EDUARDO MAURICIO  
 provincia de SAN BLAS, cantón GUITO  
 nacionalidad: FICHINCHA, el VEINTIDOS de JULIO AGOSTO de MIL  
 nacionalidad: ROSARIO BESENTE y de CARLOS AURELIO RIVADENEIRA  
 nacionalidad: ECUATORIANA ROSARIO MANZANO  
 ECUATORIANA

del  
 Cédula: GUITO 5 DE SEPTIEMBRE 2007

050182005-0

Especie Valorada Nº 4 / 0017682158

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Dr. *Orlando Villalba*  
NOTARIO  
CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD  
**0.20**

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO Que en el registro de nacimientos de la provincia de: QUITO  
del Cantón: QUITO  
correspondiente a 1960, tomo 8-, página 321, acta 6227, consta  
la inscripción de

nacido en RIVADENEIRA MANZANO IVAN PATRICIO, cantón QUITO  
provincia de PICHINCHA, el SEIS de DICIEMBRE  
nacionalidad OS CINCUENTAINUEVE; y de CARLOS RIVADENEIRA  
nacionalidad EQUATORIANA y ROSARIO MANZANO  
EQUATORIANA

del 5 de SEPTIEMBRE 2007.  
Cédula: 170372076-5

Especie/Valorada N°: 0017482160



Serie: A  
**17682160**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
**0.20**

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de: 1956, tomo 2, página 386, acta 1703, consta del Cantón: AMBATO

nacido en RIVERA MANZANO MARIA DEL CARMEN, cantón

provincia de LA MATRIZ, TUNGURAHUA, del Cantón: AMBATO

nacionalidad: DOS DIENTAISEIS años de edad, el día 16 de OCTUBRE de 1956

nacionalidad: ECUATORIANA; y de MARCELO RIVERA y MARIA MANZANO

ECUATORIANA

del

QUITO, el día 7 de SEPTIEMBRE de 2007.

Cédula: 170468926-7

Especial Valorada N.º 0017682161

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



**Dr. Héctor Vallejo Espinoza**  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO Y OTROS

CUANTIA. INDETERMINADA

COPIAS: DADAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de octubre del dos mil siete, ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO, ecuatorianos, mayores de edad, todos casado, domiciliado el primero en el Distrito Metropolitano y los otros comparecientes en la Ciudad de Ambato, de paso por la Ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fé y dicen: Que bajo juramento y prevenciones legales del caso y conforme a las partidas de defunción, y nacimiento, declaran que son herederos Universales de quien en vida fue la señora MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN, y por lo tanto dueños de los bienes que posee nuestra difunta madre, por lo que deseamos obtener la Posesión Efectiva.- Leída que fue la presente escritura íntegramente a los compareciente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-

IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO

170542076-5

EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO

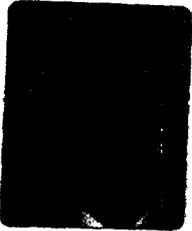
050132055-0

MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO

170862926-7



CIUDADANIA 050132055-0  
 RIVADENEIRA MANZANO EDUARDO MAURICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 22 AGOSTO 1967  
 023- 0343 16346 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122  
 DIVORCIADO EMPLEADO  
 SUPERIOR CARLOS AURELIO RIVADENEIRA  
 ROSARIO MANZANO  
 AMBATO 26/02/2007  
 26/02/2019  
 REN 0343579  


CIUDADANIA 170460926-7  
 RIVERA MANZANO MARIA DEL CARMEN  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 07 OCTUBRE 1956  
 002- 0386 01753 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1956



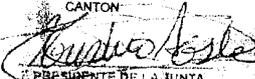

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4493T4442  
 CASADO JAIME ARIAS NIÑO  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 MARCELO RIVERA  
 MARIA MANZANO  
 AMBATO 06/09/2005  
 06/09/2017  
 REN 0248163  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0031 0501320550  
 NUMERO CEDULA  
 RIVADENEIRA MANZANO EDUARDO  
 MAURICIO  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MATRIZ PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

282-0034 1704639267  
 NUMERO CEDULA  
 RIVERA MANZANO MARIA DEL CARMEN  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MATRIZ PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DE LA CAUSANTE

MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN



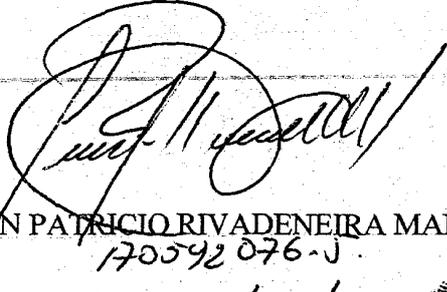
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y cinco de octubre del dos mil siete, Yo, Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito,

QUITO - ECUADOR

y en atención a la petición formulada por los comparecientes IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO, ecuatorianos, mayores de edad, todos casado, domiciliado el primero en el Distrito Metropolitano y los otros comparecientes en la Ciudad de Ambato, de paso por la Ciudad de Quito, como hijos y herederos de la causante MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN, solicitan se proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la antes nombrada causante, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos.- a) La partida de defunción de la causante MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN - b) Las Partidas de nacimiento de IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO, hijos de la causante- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, proceda a receptor la declaración juramentada de los comparecientes IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO, a quienes de conocer doy fe y al efecto instruido por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad con juramento declaran: a) Que la causante MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN fue madre de IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA

MANZANO, b) Que la causante falleció en la Ciudad de Ambato el ocho de febrero del dos mil seis;- c) Que se lo afirma y ratifica con las partidas de defunción y nacimiento incorporadas a ésta acta, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal citada, queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes de la causante

MARIA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN a favor de IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO, EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO y MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO, en calidad de hijos y herederos universales, por los derechos que pudiere tener, DEJANDO A SALVO DERECHO A TERCEROS QUE PUDIEREN EXISTIR.- El original de ésta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de ésta Notaría, extendiéndose dos copias certificadas de las mismas, a fin de que se proceda a inscribir en el registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscriben la presente acta Notarial, los comparecientes en unidad de acto, junto con el Notario de todo lo cual doy fé.-

  
IVAN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO  
170592076-J

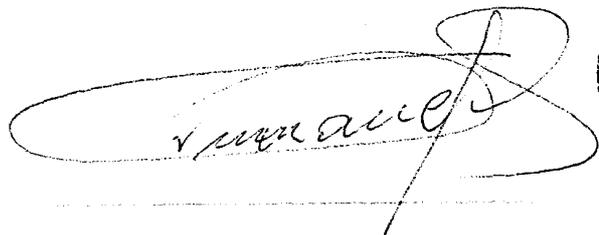


  
EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO  
050132055-0

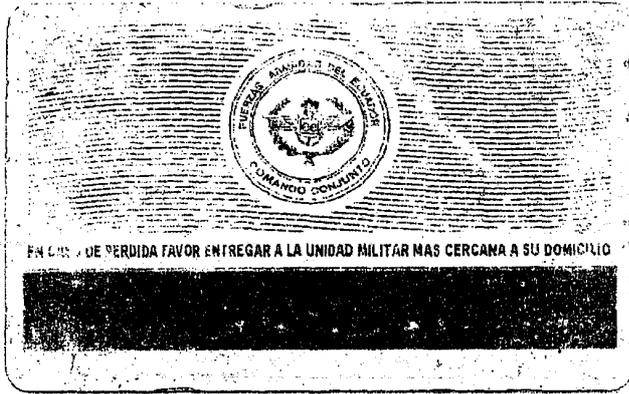
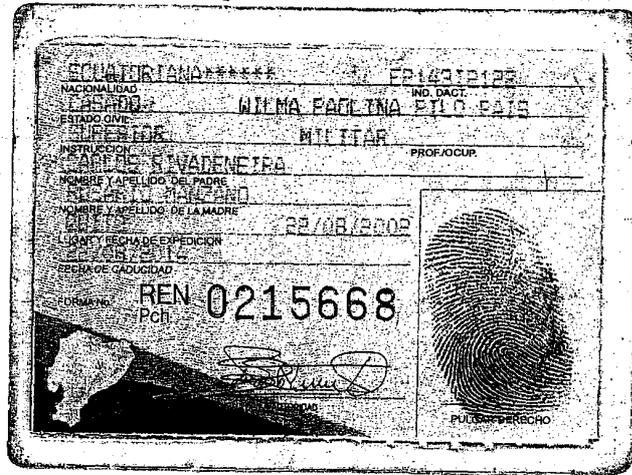


  
MARIA DEL CARMEN RIVERA MANZANO  
17063926-7









Se Otorgó, ante mí en fé de ello confiero ésta CUARTA  
 copia legalmente sellada y firmada en Quito, a diez de  
 diciembre del dos mil siete.

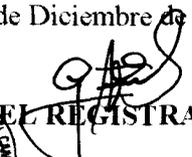
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A333311221



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

RAZON: Con fecha: 13 de Noviembre del 2007  
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente  
escritura a Fs. \_\_\_\_\_ Nro. 3716\_\_ del Registro  
de Prop. SV tomo 138  
Quito, a 11 de Diciembre de 2007

  
 EL REGISTRADOR  
54190 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

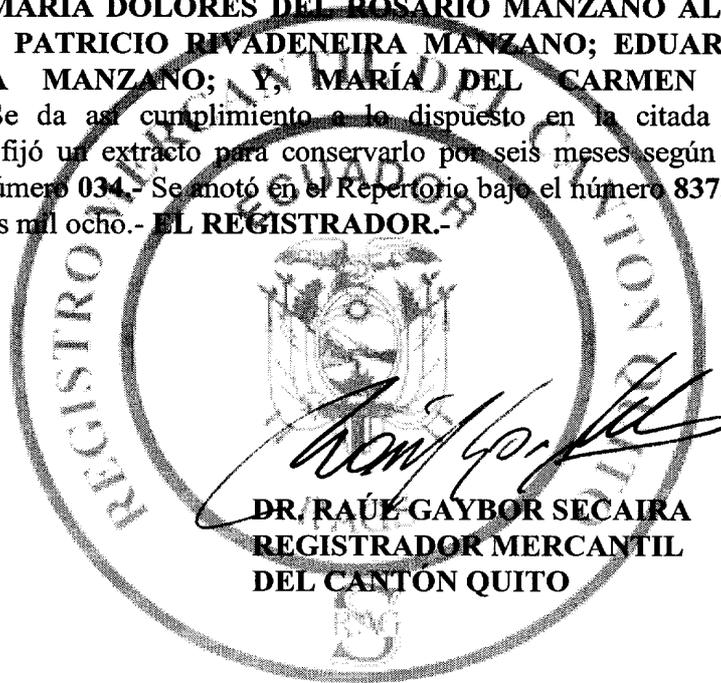




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la inscrita la Escritura Publica de **POSESIÓN EFECTIVA**, otorgada el 25 de Octubre de 2.007; y, Escritura Publica Aclaratoria de 04 de Diciembre del 2.007, otorgadas ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**, bajo el número **055** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **TERCERAS COPIAS** Certificadas de la Escritura Publica; y, Aclaratoria, respectivamente de la **POSESIÓN EFECTIVA**; de los bienes dejados por la causante **SRA. MARÍA DOLORES DEL ROSARIO MANZANO ALBAN**, en favor de sus hijos **IVÁN PATRICIO RIVADENEIRA MANZANO; EDUARDO MAURICIO RIVADENEIRA MANZANO; Y, MARÍA DEL CARMEN RIVADENEIRA MANZANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Publica Aclaratoria.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **034**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **837**.- Quito, a ocho de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/lg.-